

Calle Chipre Mz E-12, Lt. 16
Los Cedros de Villa - Chorrillos



18939



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LINCE

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 056-2010-MDL/GM
Expediente N° 3160-2009
Lince, 03 JUN 2010

LA GERENTE MUNICIPAL

VISTO: El Recurso de Apelación presentado por doña Celinda Obregón Unsuhay; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante escrito de fecha 19.Oct.2009, la administrada Celinda Obregón Unsuhay interpone Recurso de Apelación contra la Carta N° 094-2009-MDL-OAF-URH, de fecha 30.Set.2009, expedida por la Unidad de Recursos Humanos en la que se le da respuesta a su pretensión de reconocimiento de relación de trabajo, pago de beneficios sociales e indemnización por daños y perjuicios.

Refiere la administrada impugnante que sus labores han sido de naturaleza permanente, siendo prueba de ello, sus servicios prestados en esta Corporación Edil por más de 13 años; desde el 10.Feb.1992 hasta el 20.Ago.2005.

Precisando que si bien es cierto se le hizo firmar contratos de servicios no personales y luego de locación de servicios, esto fueron para evitar el pago de beneficios sociales que le correspondían de acuerdo a ley, por que considera que en aplicación del principio de primacía de la realidad, se le debe de reconocer que su relación contractual fue de naturaleza laboral y no civil, teniendo derecho en consecuencia percibir los beneficios sociales y económicos previstos para el régimen laboral aplicable al régimen público, conforme a lo dispuesto en el Art. 37° de la Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, respecto de la afirmación de la administrada impugnante en el sentido de que se le reconozca su relación laboral con esta entidad conforme a lo dispuesto en el Art. 37° de la Ley Orgánica de Municipalidades; esto es perteneciente a lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, y como consecuencia de ello le asiste el derecho al pago de beneficios sociales e indemnización por daños y perjuicios, es de tenerse en cuenta el artículo 40° de la Constitución establece que por ley se regula el ingreso a la carrera administrativa y se establecen los derechos, deberes y responsabilidades de los servidores públicos.

Asimismo, el artículo 2° del Decreto Legislativo N° 276 dispone que no se encuentran comprendidos en la carrera administrativa los servidores públicos contratados, ni los funcionarios que desempeñen cargos políticos o de confianza, pero sí en las disposiciones de la ley de la carrera administrativa en lo que les sea aplicable. Como se observa, el citado artículo establece la exclusión de la carrera administrativa de los servidores contratados y de los funcionarios que desempeñan cargos de confianza o políticos.

A su vez el Artículo 12° del Decreto Legislativo N° 276 establece textualmente lo siguiente:

Artículo 12°.- Son requisitos para el ingreso a la Carrera Administrativa:

- a) Ser ciudadano peruano en ejercicio;
- b) Acreditar buena conducta y salud comprobada;
- c) Reunir los atributos propios del respectivo grupo ocupacional;
- f) Presentarse y ser aprobado en el concurso de admisión; y
- g) los demás que señale la Ley.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LINCE

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 052-2010-MDL/GM

Expediente N° 3160-2009

Lince, 03 JUN 2010

De lo informado por la Unidad de Recursos Humanos mediante Informe N° 853-2009-MDL GAF-URH, de fecha 23.Nov.2009, se da cuenta que la relación entre la administrada impugnante y esta Corporación Edil ha sido de carácter civil y no laboral, regulado por el artículo 1764° y siguientes del Código Civil.

Asimismo, no existe documento alguno que establezca que la administrada impugnante se hubiese presentado y aprobado un concurso de admisión para cubrir vacante o puesto de trabajo en esta Corporación Edil.

Que, lo expuesto por la administrada impugnante no resulta amparable en atención a las consideraciones antes expuestas.

Estando a lo informado por la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante Informe N° 0285-2010-MDL/OAJ; y en ejercicio de las facultades establecidas por la Directiva de "Desconcentración de Facultades, Atribuciones y Competencias, de la Municipalidad Distrital de Lince" aprobada por Resolución de Alcaldía N° 224-2007-ALC-MDL de fecha 03.Set.2007 y modificatorias; y a lo establecido por el numeral 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR INFUNDADO el Recurso de Apelación interpuesto por la Celinda Obregón Unsihuay contra lo expuesto en la Carta N° 094-2009-MDL-OAF-URH, de fecha 30.Set.2009, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución, dándose por agotada la vía administrativa.

ARTICULO SEGUNDO.- Encargar a la Unidad de Recursos Humanos el cumplimiento de la presente resolución y a la Unidad de Trámite Documentario y Archivo su notificación a la interesada.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

MUNICIPALIDAD DE LINCE

Eco. Irene Castro Lozano
Gerente Municipal

